PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 43

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS SERVIPLUS S.A., BARCOS & RODADOS S.A. Y ESTACIÓN GRUPO BAHÍA S.R.L., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CON CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG Nº 10/2011.

Asunción, 17 de enero de 2012.-

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva Informe de Evaluación Nº 01/2012, referente al Llamado "Adquisición de Combustibles y Lubricantes con Contrato Abierto – Ad Referendum", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG Nº 10/11, y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Adjudique a las Firmas **SERVIPLUS S.A., BARCOS & RODADOS S.A. y ESTACIÓN GRUPO BAHÍA S.R.L.**; **b)** Cancelar el Lote N° 03 de conformidad al Art. 31 de la Ley N° 2051/03, por razones de mejoramiento de las especificaciones técnicas y **c)** Autorice a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago correspondiente; (Prov. DC N° 08/2012), y

CONSIDERANDO: Que el Comité Permanente de Evaluación por Acta de Apertura de Ofertas MAG Nº 14 de fecha 16 de diciembre de 2011, entre otros, se reúne a los efectos de realizar la apertura de sobres recepcionados en el marco del Llamado "Adquisición Combustibles y Lubricantes con Contrato Abierto – Ad Referendum", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG Nº 10/11.

En este acto se verifica que las Firmas que han presentado Ofertas en fecha y hora señalada, conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), son las siguientes: **SERVIPLUS S.A, AUTOMOTIVE SAIE, FABIOLA S.A., ESTACIÓN GRUPO BAHÍA S.R.L., BARCOS & RODADOS S.A., D&M REPRESENTACIONES Y MARIAN LUBRICANTES.**

Que el Comité Permanente de Evaluación según Informe de Evaluación Nº 01 de fecha 17 de enero de 2012, entre otros, se reúne a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas recibidas en el marco del presente Llamado.

Posteriormente se da continuidad a este acto de evaluación de conformidad a los procedimientos establecidos en el Art. 60 y siguientes del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sobre el análisis de las ofertas en cuanto a las documentaciones presentadas por cada uno de los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.

Luego de asentadas las observaciones descriptas en el Cuadro precedente, este Comité considera que la oferta presentada por la Empresa: **MARIAM LUBRICANTES,** no cumple con las documentaciones substanciales solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, por consiguiente es **"OFERTAS DESCALIFICADA".**

En cuanto a las demás ofertas presentadas por las siguientes empresas: **SERVIPLUS S.A., AUTOMOTIVE SAIE, FABIOLA S.A., ESTACION GRUPO BAHIA S.R.L., BARCOS & RODADOS S.A., D & M REPRESENTACIONES,** estas reúnen todos los requisitos substanciales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, por consiguiente son **"OFERTAS EVALUABLES".**

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del **"ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS"**, verificándose los respectivos Precios Unitarios y totales que fueran cotizados por las firmas oferentes calificadas supra mencionadas, el cual forma parte integrante del presente informe. ..//

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTRO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 43

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS SERVIPLUS S.A., BARCOS & RODADOS S.A. Y ESTACIÓN GRUPO BAHÍA S.R.L., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CON CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG Nº 10/2011.

Seguidamente, en base al Art. 61, inc. 3 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité procede a verificar las demás documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto a las especificaciones técnicas, experiencia, capacidad legal, financiera y técnica para cumplir con el Contrato, plazos y servicios conexos ofrecidos.

Con el objetivo de verificar los parámetros indicados en el párrafo anterior se les remitió vía nota la solicitud de aclaraciones y presentación de documentos adicionales a las siguientes empresas oferentes: **FABIOLA S.A.** quien presento los documentos en tiempo y forma. Visto las observaciones indicadas precedentemente y el análisis de los documentos respectivos resulta que la oferta de la firma FABIOLA S.A. es una "OFERTA DESCALIFICADA" ya que no cumple con lo solicitado en la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Evaluación que dispone en el Punto 2, inciso (b) Capacidad y Cobertura minima requerida para el Suministro de Combustibles (Lote 2) cuanto sigue : "Que el oferente cuente con Estaciones de Servicios y será requisito fundamental para calificar que las Bocas de Expendio deberán ser del MISMO EMBLEMA…" por ende no ofrece cobertura nacional suficiente, especialmente en los distritos, próximos a las Oficinas y Escuelas Agrícolas de la Institución.

Analizadas las demás ofertas evaluables, se observa que todas cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a las especificaciones técnicas, experiencia, capacidad legal, financiera y técnica para cumplir con el Contrato, plazos y servicios conexos ofrecidos, por consiguientes las ofertas de las firmas: **SERVIPLUS S.A., AUTOMOTIVE SAIE, ESTACION GRUPO BAHIA S.R.L., BARCOS & RODADOS S.A., D & M REPRESENTACIONES,** son "OFERTAS CALIFICADAS".

Por lo expuesto y considerando el resultado del análisis efectuado sobre las ofertas presentadas, el Comité Permanente de Evaluación, de conformidad al Art. 28 de la Ley 2051/03, el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909 y lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, recomienda **adjudicar,** salvo mejor parecer, conforme al "**ANEXO II Planilla de Adjudicación**", a las siguientes firmas: **SERVIPLUS S.A. en el Lote N° 1** por un monto minimo de **Gs. 300.000.000** (Guaranies Trescientos millones) IVA incluido, y hasta un monto máximo de **Gs. 600.000.000** (Guaranies Seiscientos millones) IVA incluido, **BARCOS & RODADOS S.A.** en el **Lote N° 2** por un monto minimo **de Gs. 3.589.960.070** (Guaranies Tres mil quinientos ochenta y nueve millones novecientos sesenta mil setenta) IVA incluido, y hasta un monto máximo de **Gs. 7.179.920.140** (Guaranies Siete mil ciento setenta y nueve millones novecientos veinte mil ciento cuarenta) IVA incluido, **ESTACION GRUPO BAHIA S.R.L.,** en el **Lote N° 2** por un monto minimo de **Gs. 2.393.306.713** (Guaranies Dos mil trescientos noventa y tres millones trescientos seis mil setecientos trece) IVA incluido, y hasta un monto máximo de **Gs. 4.786.613.426** (Guaranies Cuatro mil setecientos ochenta y seis millones seiscientos trece mil cuatrocientos veintiséis) IVA incluido.

..//

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 43

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS SERVIPLUS S.A., BARCOS & RODADOS S.A. Y ESTACIÓN GRUPO BAHÍA S.R.L., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CON CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG Nº 10/2011.

Por cuestiones de mejoramiento en las especificaciones técnicas se sugiere Cancelar el Lote N° 03 de Lubricantes, y solicitar la autorización para realizar otro proceso de contratación para la adquisición de estos.

Cabe mencionar que para la distribución del porcentaje de adjudicación del Lote N° 2 Combustible, se tuvo en consideración los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones y los documentos de respaldos presentados, así como la capacidad de cobertura demostrada por los oferentes, y la necesidad de la Institución para cumplir con los objetivos trazados en todo el territorio nacional . Además de manifestar que los montos adjudicados en todos los Lotes son conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestario aprobado.

Forma parte integrante de la presente, Acta de Apertura de Ofertas N° 14/2011, Planilla de Comparación de Oferta (Anexo I), y Planilla de Adjudicación (Anexo "II").

Finalmente, el Comité de Evaluaciones, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Adjudícanse a las Firmas **SERVIPLUS S.A., BARCOS & RODADOS S.A. y ESTACIÓN GRUPO BAHÍA S.R.L.**, el Llamado "Adquisición Combustibles y Lubricantes con Contrato Abierto – Ad Referendum", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG Nº 10/11, conforme al Anexo II – Planilla de Adjudicación".

Art. 2º.- Autorízase la suscripción del Contrato Abierto respectivo con las Firmas adjudicadas en el Artículo precedente, de la siguiente manera: **SERVIPLUS S.A. en el Lote N° 1** por un monto minimo de **Gs. 300.000.000** (Guaranies Trescientos millones) IVA incluido, y hasta un monto máximo de **Gs. 600.000.000** (Guaranies Seiscientos millones) IVA incluido, **BARCOS & RODADOS S.A. en el Lote N° 2** por un monto minimo de **Gs. 3.589.960.070** (Guaranies Tres mil quinientos ochenta y nueve millones novecientos sesenta mil setenta) IVA incluido, y hasta un monto máximo de **Gs. 7.179.920.140** (Guaranies Siete mil ciento setenta y nueve millones novecientos veinte mil ciento cuarenta) IVA incluido, y **ESTACION GRUPO BAHIA S.R.L., en el Lote N° 2** por un monto minimo de **Gs. 2.393.306.713** (Guaranies Dos mil trescientos noventa y tres millones trescientos seis mil setecientos trece) IVA incluido, y hasta un monto máximo de **Gs. 4.786.613.426** (Guaranies Cuatro mil setecientos ochenta y seis millones seiscientos trece mil cuatrocientos veintiséis) IVA incluido.

..//

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 43

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS SERVIPLUS S.A., BARCOS & RODADOS S.A. Y ESTACIÓN GRUPO BAHÍA S.R.L., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CON CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG Nº 10/2011.

Art. 3°.- Cancélase el llamado en el Lote N° 03, de conformidad al Art. 31 de la Ley N° 2051/03, por razones de mejoramiento de las especificaciones técnicas

Art. 4°.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago correspondiente.

Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/dg.-

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 313

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 43 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2012.

Asunción, 05 de marzo de 2012

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro el Informe de Evaluación MAG N° 01.A/2012, donde se solicita la rectificación parcial de la Resolución MAG N° 43 de fecha 17 de enero de 2012, correspondiente a la adjudicación del Llamado "Adquisición de Combustibles y Lubricantes con Contrato Abierto – Ad Referéndum", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG N° 10/2011, vía Resolución Ministerial, (Exp. N° 168/2012), y

CONSIDERANDO: Que según Informe de Evaluación N° 01.A de fecha 29 de febrero de 2012, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación, a los efectos de realizar la Rectificación de la Evaluación, y sugerencia de adjudicación en el marco del Llamado "Adquisición de Combustibles y Lubricantes con Contrato Abierto – Ad Referéndum", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG N° 10/2011.

Que, la adjudicación se realizó teniendo en cuenta los montos previstos en el Plan Financiero Institucional, y conforme a lo comunidad por el Ministerio de Hacienda en la Nota MH N° 187/2012, cuya copia se adjunta al expediente, se verifica una diferencia en el presupuesto con respecto al monto total adjudicado, por lo que se dispone modificar el monto máximo adjudicado a dos empresas para hacer frente a esta contratación.

Por consiguiente, este Comité de Evaluación sugiere la rectificación del Informe de Evaluación en cuanto a los montos adjudicados, y que deben consignarse como sigue: SERVIPLUS S.A., en el Lote N° 1 por un monto mínimo de Gs. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones), y hasta un monto máximo de Gs. 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones); **BARCOS & RODADOS S.A.**, en el **Lote N° 2** por un monto mínimo de Gs. 3.589.960.070 (Guaraníes tres mil quinientos ochenta y nueve millones novecientos sesenta mil setenta), y hasta un monto máximo de **Gs. 6.991.129.008 (Guaraníes seis mil novecientos noventa y un millones ciento veintinueve mil ocho)**; **ESTACIÓN GRUPO BAHÍA S.R.L.**, en el **Lote N° 2** por un monto mínimo de Gs. 2.393.306.713 (Guaraníes dos mil trescientos noventa y tres millones trescientos seis mil setecientos trece), y por un monto máximo de **Gs. 4.660.752.671 (Guaraníes cuatro mil seiscientos sesenta millones setecientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y uno)**.

Que, conforme a lo manifestado se solicita la rectificación de la Resolución Ministerial N° 43/2012, en las partes que correspondan y la firma de Adendas a los Contratos firmados con las Firmas: **BARCOS & RODADOS S.A.**, y **ESTACIÓN GRUPO BAHÍA S.R.L.**, para asentar los montos indicados en el párrafo anterior.

Que la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, por proveído de fecha 02 de marzo de 2012, entre otros, solicita la rectificación parcial de la Resolución Ministerial N° 43/2012, de la siguiente manera:

En el Considerando, donde dice: **"...**recomienda adjudicar, salvo mejor parecer, conforme al "Anexo II – Planilla de Adjudicación", a las siguientes Firmas: SERVIPLUS S.A., en el Lote N° 1 por un monto mínimo de Gs. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones), y hasta un monto máximo de Gs. 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones); BARCOS & RODADOS S.A., en el Lote N° 2 por un monto mínimo de Gs. 3.589.960.070 (Guaraníes tres mil quinientos ochenta y nueve millones novecientos sesenta mil setenta), y hasta un monto máximo de Gs. 7.179.920.140 (Guaraníes siete mil ciento setenta y nueve millones novecientos veinte mil ciento cuarenta); ESTACIÓN GRUPO BAHÍA S.R.L., en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

el Lote N° 2 por un monto mínimo de Gs. 2.393.306.713 (Guaraníes dos mil trescientos noventa y tres millones trescientos seis mil setecientos trece), y por un monto máximo de Gs. 4.786.613.426 (Guaraníes cuatro mil setecientos ochenta y seis millones seiscientos trece mil cuatrocientos veintiséis)..."

Debe decir: "...recomienda adjudicar, salvo mejor parecer, conforme al "Anexo II – Planilla de Adjudicación", a las siguientes Firmas: SERVIPLUS S.A., en el Lote N° 1 por un monto mínimo de Gs. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones), y hasta un monto máximo de Gs. 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones); BARCOS & RODADOS S.A., en el Lote N° 2 por un monto mínimo de Gs. 3.589.960.070 (Guaraníes tres mil quinientos ochenta y nueve millones novecientos sesenta mil setenta), y hasta un monto máximo de **Gs. 6.991.129.008 (Guaraníes seis mil novecientos noventa y un millones ciento veintinueve mil ocho)**; ESTACIÓN GRUPO BAHÍA S.R.L., en el Lote N° 2 por un monto mínimo de Gs. 2.393.306.713 (Guaraníes dos mil trescientos noventa y tres millones trescientos seis mil setecientos trece), y por un monto máximo de **Gs. 4.660.752.671 (Guaraníes cuatro mil seiscientos sesenta millones setecientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y uno)..."**

En el Artículo 2°, donde dice: "...Autorízase la suscripción del Contrato Abierto respectivo con las Firmas adjudicadas en el Artículo precedente, de la siguiente manera: SERVIPLUS S.A., en el Lote N° 1 por un monto mínimo de Gs. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones), y hasta un monto máximo de Gs. 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones); BARCOS & RODADOS S.A., en el Lote N° 2 por un monto mínimo de Gs. 3.589.960.070 (Guaraníes tres mil quinientos ochenta y nueve millones novecientos sesenta mil setenta), y hasta un monto máximo de Gs. 7.179.920.140 (Guaraníes siete mil ciento setenta y nueve millones novecientos veinte mil ciento cuarenta); ESTACIÓN GRUPO BAHÍA S.R.L., en el Lote N° 2 por un monto mínimo de Gs. 2.393.306.713 (Guaraníes dos mil trescientos noventa y tres millones trescientos seis mil setecientos trece), y por un monto máximo de Gs. 4.786.613.426 (Guaraníes cuatro mil setecientos ochenta y seis millones seiscientos trece mil cuatrocientos veintiséis)..."

Debe decir: SERVIPLUS S.A., en el Lote N° 1 por un monto mínimo de Gs. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones), y hasta un monto máximo de Gs. 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones); BARCOS & RODADOS S.A., en el Lote N° 2 por un monto mínimo de Gs. 3.589.960.070 (Guaraníes tres mil quinientos ochenta y nueve millones novecientos sesenta mil setenta), y hasta un monto máximo de **Gs. 6.991.129.008 (Guaraníes seis mil novecientos noventa y un millones ciento veintinueve mil ocho)**; ESTACIÓN GRUPO BAHÍA S.R.L., en el Lote N° 2 por un monto mínimo de Gs. 2.393.306.713 (Guaraníes dos mil trescientos noventa y tres millones trescientos seis mil setecientos trece), y por un monto máximo de **Gs. 4.660.752.671 (Guaraníes cuatro mil seiscientos sesenta millones setecientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y uno)..."**

Autorizar la suscripción de la Adenda a los Contratos firmados con las empresas **BARCOS & RODADOS S.A.**, y **ESTACIÓN GRUPO BAHÍA S.R.L.**, a fin de asentar los montos máximos descriptos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA G.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 313

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 43 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2012.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectifícase parcialmente la Resolución Ministerial Nº 43 de fecha 17 de enero de 2012, en todas sus partes pertinentes, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial, quedando redactado de la siguiente manera:

"...SERVIPLUS S.A., en el Lote N° 1 por un monto mínimo de Gs. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones), y hasta un monto máximo de Gs. 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones); BARCOS & RODADOS S.A., en el Lote N° 2 por un monto mínimo de Gs. 3.589.960.070 (Guaraníes tres mil quinientos ochenta y nueve millones novecientos sesenta mil setenta), y hasta un monto máximo de **Gs. 6.991.129.008 (Guaraníes seis mil novecientos noventa y un millones ciento veintinueve mil ocho)**; ESTACIÓN GRUPO BAHÍA S.R.L., en el Lote N° 2 por un monto mínimo de Gs. 2.393.306.713 (Guaraníes dos mil trescientos noventa y tres millones trescientos seis mil setecientos trece), y por un monto máximo de **Gs. 4.660.752.671 (Guaraníes cuatro mil seiscientos sesenta millones setecientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y uno)..."**

Art. 2º.- Autorízase la suscripción de las Adendas a los Contratos firmados con las empresas BARCOS & RODADOS S.A., y ESTACIÓN GRUPO BAHÍA S.R.L., a fin de asentar los montos máximos descritos en el Artículo precedente.

Art. 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA
JEFE
EXP. DOC. Y ARCH.

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/cem